

REGLAMENTO FERIA

DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.



Es de La Paz!!!

Por que FIPAZ es de La Paz!!!

REGLAMENTO FERIA DE LA FIPAZ S.R.L.

ÍNDICE

TÍTULO I
DEL REGLAMENTO DE LA
FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.

Artículo 1. (De los objetivos de la FIPAZ).

La FIPAZ es un evento multisectorial, con el respaldo de empresas privadas. En la misma participan expositores Internacionales, así como la Grande, Mediana Pequeña Empresa y Artesanía de Bolivia con el objeto de promocionar y comercializar sus productos y/o servicios, establecer relaciones comerciales entre productores, distribuidores y consumidores, promover nuevas inversiones y dar a conocer los productos y actividades de estos; objetivo que el PARTICIPANTE acepta y comparte como un fin en común a lograr.

Artículo 2. (Lugar y Fecha en el que se celebrara la FIPAZ)

*La FIPAZ se realiza en el Campo Ferial Chuquiago Marka de Bajo Seguencoma de la Ciudad de La Paz y extraordinariamente en alguna otra instalación apropiada para el evento. Las fechas de celebración del evento serán determinadas por el directorio de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.***

Artículo 2.bis (Programa)

La FIPAZ se llevara a cabo de acuerdo al cronograma establecido de actividades establecido en las cláusulas tercera, séptima, octava, décimo primera, décimo tercera y décimo octava del contrato de participación suscrito con cada empresa, en las que se explicita los días y horarios de las tareas de montaje por parte de los expositores, los días y horarios de apertura al público, las características y momentos de la inauguración oficial y de clausura, así como el retiro de mercadería, de desarme y de cualquier otra actividad que forme parte del mismo.

Artículo 3. (Deber del expositor).

*Es deber de todo expositor conocer la Información General y el presente Reglamento de Participación y Obligarse a su estricto cumplimiento. En ningún caso podrá argumentar ignorancia o desconocimiento de contenido. **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** se reserva el derecho de introducir modificaciones en el precedente reglamento, o condiciones especiales en cuyo caso de notificar oportunamente a los participantes.*

Artículo 4. (Alcance).

*El presente reglamento alcanza a los funcionarios de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** y sus dependientes, a los expositores y participantes Nacionales como Internacionales, a los Auspiciantes y Coauspiciantes, funcionarios públicos que intervengan durante la celebración del evento.*

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 5. (De la participación).

*La FIPAZ será una Feria Exposición Multisectorial, la cual estará abierta a la participación de todas las especializaciones de la Grande, Mediana, Pequeña Empresa y Artesanía en general. Se realizarán contratos particulares. Cuando una empresa industrial, comercial, artesanal o de servicio en general, estatal, mixto o privado desee promocionar los bienes y servicios que produce o presta dentro de la Feria Internacional de La Paz, suscribirá un contrato de participación directamente con **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.***

Artículo 6. (Solicitud de participación).

- a. **FORMULARIO:** Los interesados en participar de este evento deberán llenar un formulario de solicitud de inscripción, el mismo que es requisito básico para aprobar su participación.*
- b. **ACEPTACIÓN Y RECHAZO:** Las solicitudes serán consideradas por **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, quien tendrá la facultad de rechazarlas cuando a su criterio el interesado no reúna las condiciones necesarias de acuerdo a la finalidad del evento, o cuando no haya cumplido satisfactoriamente anteriores compromisos con **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, se especial apoyo a las solicitudes que ofrezcan novedades o innovaciones.*
- c. **CARÁCTER INAPELABLE:** Las decisiones de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de participación son inapelables, considerando que aquella solicitud que rechazada no cumple con el objeto del evento.*

Artículo 7. (Precios Oficiales).

- a. **PRECIOS DE ESPACIOS:** Los precios de participación estarán indicados en la folletería del evento y en dólares americanos (atendiendo a la tasa de cambio actual), y habrá variación según la ubicación del stand que se requiera.*
- b. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** El precio de los espacios incluye la energía eléctrica hasta un máximo de potencia instalada de 20 W/Mt.2 para áreas cubiertas y 20 W/Mt.2 para áreas descubiertas. En caso de requerir mayor potencia, se procederá conforme a la cláusula décimo segunda del contrato.*

Artículo 8. (Del contrato y otros)

*Será convenido entre las partes con el objeto de formalizar el alquiler de un espacio para la participación del expositor en la **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** en el contrato se establece mínimamente lo siguiente:*

- a. **DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:** Establece claramente las partes que interviene en el contrato de participación, por un lado, los representantes de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** y por el otro el **EXPOSITOR**.
- b. **OBJETO:** Establece como objeto del contrato al alquiler del espacio dentro de la **FIPAZ**.
- c. **FORMA DE PAGO:** El monto acordado por el alquiler del espacio ferial a ser cancelados por el expositor a favor de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** en moneda estadounidense o en moneda nacional al cambio oficial del día. El expositor cancelara los montos correspondientes al alquiler del stand, en la Cuenta Corriente habilitada a tal efecto en moneda nacional 6150170018 ó en dólares americanos 6150172011 del Banco Bisa, o en las oficinas de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** El comprobante de depósito bancario deberá acompañar el formulario de solicitud aprobado, para que se extienda la factura correspondiente; la que deberá ser retirada del departamento de Contabilidad.
- d. **PLAZO DEL PAGO:** A la firma del contrato se cancelará el 40% del valor del espacio contratado y 60% hasta quince días antes del inicio de la realización de la **FIPAZ**.
- e. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento puntual del pago estipulado en el contrato, este será anulado y **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** podrá disponer libremente del espacio adjudicado, consolidando a su favor los pagos que se hubieran efectuado en calidad de daños y perjuicios.
- f. **RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN:** El expositor que renuncia a su participación reconoce a favor de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** todos los pagos efectuados por concepto de alquiler.
- g. **POSTERGACIÓN:** (Fuerza Mayor) **La FIPAZ** se libera de toda responsabilidad civil y penal resultante por motivo de fuerza mayor como ser; motines, alzamientos armados, bloqueos, marchas, guerra, actos políticos, desastres de la naturaleza o catástrofes que pudieran suceder antes, durante o después del normal desarrollo de la **FIPAZ**. Asimismo, en caso de postergación cualquiera sea la causa de la **FIPAZ** los anticipos o seña dejadas para el alquiler del espacio ferial por parte del expositor quedará como reserva del mismo para una próxima realización de la feria.
- h. **PERIODO DE VALIDEZ:** La contratación de un espacio solo es válido por el periodo del evento motivo el contrato, por lo cual el expositor no adquiere derechos sobre el mismo. Por lo tanto, una vez terminada la **FIPAZ**, se procederá a la devolución del espacio ferial o stand en las mismas condiciones que fue entregado. En caso de que el espacio ferial o la infraestructura del stand hubieren sufrido algún tipo de daño causante por un mal uso del expositor este deberá correr con los gastos necesarios de reparación o refacción.
- i. **SUBARRIENDO:** Ningún espacio arrendado podrá ser cedido, subarrendado o vendido por el solicitante una vez adjudicado sin autorización expresa de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, el incumplimiento de esta norma dará lugar a la anulación inmediata de contrato, sin lugar a reclamos, quedando consolidados a favor de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** los pagos efectuados por el expositor.

- j. **INDIVIDUALIDAD:** El contrato de participación es individual e intransferible y será suscrito por el expositor y el representante designado por **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.***
- k. **GARANTÍAS:** **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, se reserva el derecho de retener las mercaderías, bienes y todos los objetos existentes en el espacio arrendado y en depósito del expositor; en garantía del pago del arrendamiento y/o del cumplimiento del resto de las obligaciones contraídas por el mismo.*
- l. **OBLIGACIÓN DEL EXPOSITOR:** Es obligación del expositor cumplir con las obligaciones contraídas con la **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, tanto en el pago total por el alquiler del stand como de las demás cláusulas establecidas dentro del contrato, sin poder argüir motivo alguno para el incumplimiento.*

Artículo 9. (Construcciones e Instalaciones)

- a. **APROBACIÓN DE PROYECTOS:** Toda construcción y/o decoración deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica (Arquitecto) de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, quien tendrá la facultad de suspender cualquier trabajo que no se ajuste al proyecto aprobado. Los planos y proyecto deberán ser presentados en duplicado antes de iniciar los trabajos. La Jefatura Técnica devolverá una de las copias aprobadas, la que deberá encontrarse en el lugar de trabajo, de lo contrario su ejecución podrá ser paralizada por las autoridades de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.***
- b. **LIMITES DE LAS CONSTRUCCIONES:** En ningún caso las instalaciones de los espacios feriales y de los Stands podrán exceder el límite de los espacios asignados tanto a lo largo y ancho establecidos en la cláusula segunda del contrato de participación y un alto máximo de 5 metros.*
- c. **INICIO DE TRABAJOS DE MONTAJE:** El expositor podrá iniciar los trabajos de montaje de su stand o espacio ferial según lo establecido en la cláusula octava del contrato.*
- d. **INSPECCIONES DIARIAS:** La jefatura técnica realizara inspecciones diarias durante el desarrollo del montaje para verificar el correcto cumplimiento del proyecto aprobado y de este reglamento, queda establecido que en los casos en que no se proceda a la inmediata implementación de las observaciones de la Jefatura Técnica, **FIPAZ** se reserva el derecho de parar la obra hasta su rectificación.*
- e. **CREDENCIALES:** **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** otorgará credenciales al expositor para el personal encargado de su stand contratado por el expositor para su ingreso al recinto ferial en época de pre – feria y post - feria. Las mismas se entregarán de acuerdo al cronograma de actividades y serán intransferibles y llevarán el nombre y número de cedula de identidad del usuario, así como el nombre de la empresa expositora.*
- f. **HORARIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE:** El horario para los trabajos de montaje y desarme será de 8:30 a 20:00 horas en los días fijados en la cláusula octava del contrato. En el caso de necesidad el expositor podrá pedir la ampliación del mismo, quedando a consideración de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** de aprobar dicha solicitud.*

- g. FIN DEL PERIODO DE MONTAJE:** Todos los stands y espacios feriales deberán estar completamente decorados y terminados conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, caso contrario a los infractores se los sancionara con multas o clausuras.
- h. RETIRO DE LAS INSTALACIONES ANTES DE LA CLAUSURA OFICIAL:** Las instalaciones de los Stands y espacios feriales no podrán ser desmontadas ni retiradas del recinto ferial en ningún caso antes de la clausura oficial del evento.
- i. DECORACIÓN DEL STAND:** El expositor es responsable de la decoración y mantenimiento del stand en buenas condiciones. La Jefatura Técnica puede exigir al expositor el arreglo adecuado de stand si considera que su presentación merece objeciones. Los trabajos de refacción serán a cargo del expositor, quien aceptara el criterio que sobre esta materia fije FIPAZ. El incumplimiento de estas disposiciones motivara la clausura del stand.
- j. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA STANDS EN ÁREA EXTERNAS PABELLONES:** Los expositores que deseen levantar construcciones o colocar letreros, deberán retirarse un metro de la línea frontal de su stand, salvo en aquellas áreas de exposición exceptuadas por la Dirección Técnica. Por otra parte, deberán asegurar que el escurrimiento de las aguas no se realice a los espacios vecinos. Las paredes que den a linderos, o que estén a menos de dos metros de terrenos linderos deberán ser de color uniforme y liso, no pudiendo llevar inscripciones ni carteles de ningún tipo. A objeto de minimizar el polvo y posible daño que este pueda provocar a los equipos que se exponen, el uso de elementos como gravilla, ladrillo molido, arenilla, etc. queda sujeto a la aprobación previa de la Jefatura Técnica, la que podrá exigir las condiciones que impidan su dispersión. El desarme y retiro de los stands, deberá realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula décimo octava del contrato, salvo expresa autorización de FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. en otro sentido, vencido dicho plazo, la FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. podrá proceder, cuando lo considere necesario al desarme y retiro por cuenta y riesgo del expositor, o bien disponer libremente el mismo, perdiendo el expositor todo derecho sobre las instalaciones y materiales que permanezcan en el predio. FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L., optara por la medida que estime más conveniente y lo comunicara al expositor siendo su decisión inapelable. FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L., no se responsabilizará en ningún caso por infraestructura, materiales y enseres dejados en el predio. Al desarmar y retirar el stand el expositor debe incluir las bases que haya realizado para el mismo.
- k. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS STAND EN ÁREA CUBIERTA:** Para la realización de stands en espacio cubierto se prohíbe la utilización de mezclas húmedas (cemento, yeso, mortero, etc.), así como picar, perforar, serruchar, pintar o deteriorar de cualquier modo las paredes, techos, pisos del área en que se encuentre. Los expositores no podrán colgar ni afirmar elemento alguno en los paneles existentes.

En el caso de los stands que la FIPAZ entregue con instalación de pre decorado (papelería, alfombra, iluminación, o cualquier otra), los expositores no podrán perforar, pintar o deteriorar de cualquier manera los elementos de dicha pre decoración.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 10. (Prohibiciones)

Queda terminantemente prohibido:

- a. **VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS Y COMESTIBLES:** *Queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas y/o comestibles en los Stands que no haya sido habilitados especialmente para ello. Asimismo, quedan prohibidos los vendedores ambulantes dentro del campo ferial. De incumplirse esto FIPAZ multará económicamente al expositor y en su caso podrá clausurar su stand o espacio ferial sin derecho al reclamo de devolución de lo ya cancelado por la participación.*
- b. **EQUIPOS DE SONIDO:** *El expositor no podrá instalar altavoces, transmisores de radio en funcionamiento, salvo que sea el material de exposición, en tal caso, se asignará horarios cortos para efectos de demostración pudiendo alcanzar un máximo de 35 decibeles en espacios superiores a 30 metros cuadrados y 25 decibeles en espacios de menor tamaño, con excepción de aquellos stands que hayan sido autorizados en forma escrita por **FIPAZ** y no causen molestia a otros expositores o visitantes.*
- c. **RETIRO DE MERCADERÍA** *El retiro de las mercaderías del predio ferial se lo hará a partir del día siguiente a la finalización de LA FIPAZ y el PARTICIPANTE deberá entregar el stand completamente vacío conforme a lo estipulado en la cláusula décimo octava del contrato de participación.*
- d. **ALMACENAMIENTO FUERA DEL STAND:** *Queda prohibido el almacenamiento de materiales de construcción, mercaderías para exhibición, embalajes vacíos y fuera del espacio alquilado.*
- e. **DESPERDICIOS:** *Los desperdicios y otros causados por los trabajos de construcción e instalación deberán retirarse antes de la apertura al público de la feria, por cuenta del expositor bajo sanción en caso de incumplimiento.*
- f. **REPARTO DE PROPAGANDA:** *Está prohibida la presentación o reparto de toda propaganda de carácter político o de índole similar o cualquier otra que no sea parte de la feria.*
- g. **DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS:** *Distribuir muestras, impresos y otros fuera del espacio o stand alquilado.*
- h. **PUBLICIDAD DE MERCADERÍA:** *Hacer publicidad de alguna mercadería que no sea producida o representada por el expositor, con contrato documentado vigente.*
- i. **JUEGOS DE AZAR:** *Quedan prohibidos los juegos azar dentro del recinto final.*
- j. **FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS RUIDOSAS:** *Hacer funcionar maquinas o equipos que produzcan contaminación acústica.*
- k. **ELEMENTOS COLGANTES:** *Colgar cualquier elemento publicitario fuera del stand, salvo autorización de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.***

- l. ARTEFACTOS A GAS O COMBUSTIBLE LIQUIDO:** Utilizar cualquier tipo de calefactores o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido, salvo autorización de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**
- m. SUB-ARRENDAR:** Esta determinadamente prohibido el subarrendar el stand o espacio ferial sin la autorización de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**
- n. ABANDONO:** El abandono del stand o espacio ferial durante las horas de exposición de la feria queda determinadamente prohibido, sin perjuicio de además ser multado económicamente con un 10% sobre el valor del alquiler del stand.
- o. RETIRO DE LA FERIA:** Queda totalmente prohibido el retirarse de la **FIPAZ** antes de culminación oficial de la misma.
- El expositor que se retire de la feria previa culminación sin la autorización de la **FIPAZ** será pasible a ser multado con un 30% sobre el valor del alquiler del stand.
- p. PRODUCTOS SUNTUARIOS:** Se prohíben dejar en stand o espacio ferial por las noches, productos de joyería y otros de alto valor. **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** no se responsabilizará por perdidas si se incumple este inciso.
- q. COMPARTIR STANDS:** Esta totalmente prohibido compartir stand entre los expositores, salvo autorización expresa de la dirección ejecutiva de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** El incluir en esta prohibición hace pasible al infractor a multas que la dirección ejecutiva de **FIPAZ**, sanciones, o en su defecto ocasionara el retiro de la feria al infractor sin derecho a reclamo alguno, ni a la devolución de dineros depositados para su participación.

Artículo 11. (Daños y perjuicios).

- a. TERCERAS PERSONAS:** El expositor es único responsable por los daños o perjuicios que él, sus colaboradores, contratistas o personal pueden ocasionar al recinto ferial y/o terceras personas independientemente de las razones en permanencia de estas últimas en el recinto ferial.
- b. ACCIDENTE DE PERSONAL:** **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** no se responsabiliza en ningún caso por los accidentes que puedan sufrir el personal propio o contratado por el expositor.
- c. DAÑOS A VEHÍCULOS Y MERCADERÍA:** **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** no se responsabiliza por la pérdida o daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones herramientas y material de decoración que el expositor o sus contratitas ingresen al recinto ferial.

Artículo 12. (De la expulsión).

Cualquier desorden provocado entre expositores o hacia los visitantes de la feria que altere el Orden Publico o que afecte a la imagen de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**, o sí ofrece

productos o servicios ilícitos o que atenten contra las leyes, la moral y las buenas costumbres será causa de expulsión inmediata del (los) expositor (es), sin derecho al reclamo de la devolución de suma alguna.

Artículo 13 (de la muestra stock e inventario).

Los expositores con productos de venta masiva, deberán mantener obligatoriamente un inventario de reserva, un stock mínimo y muestrario permanente en el stand, hasta la clausura del evento. Los expositores están obligados a hacer uso racional y estético del espacio asignado evitando hacinamiento de productos, envases y/o personas dentro del stand o espacio ferial. Obligatoriamente el stand o espacio ferial deberá estar estéticamente decorado. “FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.” proporcionara servicio de almacenes y depósitos según disponibilidad.

Artículo 14 (de los precios de los productos expuestos)

El expositor tiene libertad de establecer los precios de sus productos. Se recomienda sin embargo fijar precios de promoción ferial, para atraer al público.

Artículo 15 (del horario de atención).

El horario de atención al público de la feria son los siguientes:

DÍAS	LUNES A VIERNES	SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS
Horas de apertura	16:30 p.m.	10:30 a.m.
Horas de Cierre	23:30 p.m.	23:30 p.m.

El expositor deberá estar en su stand con media hora de anticipación a la apertura de la FIPAZ al público deberá retirarse de la feria únicamente en los horarios de cierre de la misma. El retraso o el retirarse antes de los horarios establecidos son causales de apercibimiento monetario del 10% sobre el valor del stand.

Artículo 16 (de las credenciales del expositor)

*La credencial es el único documento que permite al expositor y personal de apoyo, su libre ingreso al recinto ferial es de carácter personal e intransferible y contendrán el nombre y carnet de identidad del usuario y el nombre de la empresa expositora, todo el personal del PARTICIPANTE debe contar con credencial hasta una semana antes del inicio del evento, se otorgarán credenciales de acuerdo al tamaño del espacio. Los expositores que acrediten la necesidad de contar con mayor número de credenciales, podrán ser atendidos previo pago de Bs. 100 por credencial. El expositor que fuese sorprendido haciendo mal uso de su credencial será sancionado con el decomiso de la misma y multa de \$us. 15., y en caso de reincidir, con la expulsión de **FIPAZ**.*

Artículo 17 (de la reposición de mercaderías)

Los expositores que requieran hacer reposición de sus mercaderías en su stand o espacio ferial, podrán hacerlo en horas que no sea de atención al público, media hora antes y después del horario de atención.

Artículo 18 (del valor de la entrada para la Feria Internacional de La Paz)

El valor de la entrada al campo ferial para LA FIPAZ será establecido de acuerdo con los intereses de los organizadores de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**

Artículo 19 (de la seguridad pública)

FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. aplicara las medidas de vigilancia y seguridad necesarias en el Recinto Ferial, no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los bienes o mercaderías expuestas dentro del stand, causados por los expositores y/o público. Asimismo, no asume responsabilidad por hurtos o robos, en los horarios de atención al público. Para tal fin **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** tomara los servicios de una empresa de seguridad física encargada de la vigilancia y resguardo de la **FIPAZ**.

Artículo 20 (Almacenes de Mercaderías)

FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. dispondrá según la disponibilidad que tenga, de depósitos de custodia para la mercadería de los expositores que no quepan en los stands o espacios feriales, o para guardarlos durante la noche. El horario de atención es de media hora antes y después del horario de atención al público.

TÍTULO IV
OPERATIVA

Artículo 21 (Base legal)

La Aduana Nacional de Bolivia recomienda tanto a los expositores extranjeros como nacionales consultar y aplicar los siguientes reglamentos en el caso de importación de mercancías para su exhibición en la FIPAZ.

- Ley General de Aduanas No. 1990 de fecha 28 de julio de 1999.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, D.S. No. 25870 del 11 de agosto de 2000.

Artículo 22 (Mercaderías que podrán introducirse)

- Las mercancías para exposición, así como materiales, mobiliario, herramientas indispensables para la instalación de pabellones, stands y puestos de exhibiciones.

- o *Los materiales promocionales y publicitarios.*
- o *Mercancías consumibles previamente nacionalizadas.*

Artículo 23 (la no extracción de mercancías).

Mientras la FIPAZ se encuentre en etapa de exposición al público no podrá extraerse mercancías, a no ser que las mismas sean sujetas al cambio de régimen a importación para el consumo o sean reexportadas al territorio extranjero.

Artículo 24 (Venta de mercancías)

En caso de que se llegase a realizar la venta de mercancías no nacionalizadas consignadas a la FIPAZ el expositor que la realice se hará cargo del pago de los respectivos tributos de las mismas a la Aduana Nacional de Bolivia.

**TÍTULO V
EL ESPECTÁCULO**

Artículo 25 (del espectáculo)

*Es de entera responsabilidad de la **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** el contratar diversos espectáculos como shows artísticos para la FIPAZ a tal efecto se encuentra previsto un área de espectáculos donde se llevarán a cabo los mismos.*

Artículo 26 (programación de los espectáculos)

*Es bajo la entera discreción e interés de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** el designar y programar la presentación de los espectáculos o shows artísticos los días viernes, sábados, domingos y feriados y organizara distintos eventos de apoyo durante la realización del evento.*

Artículo 27 (monto de la entrada en días de espectáculos)

***FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** está facultado para cobrar montos distintos a los establecidos para el normal desarrollo de la **FIPAZ** en los días de presentaciones artísticas de interés.*

Artículo 28 (Prohibiciones)

Está totalmente prohibido que las personas encargadas del stand o espacios feriales abandonen los mismos para asistir a los espectáculos o shows artísticos, bajo apercibimiento económico del 10% del valor del stand o espacio ferial.

Artículo 29 (De los Artistas)

Los artistas o elenco de artistas contratados deben contar con los elementos necesarios para su presentación como ser; vestuario, maquillaje, escenificación, etc. los espectáculos o shows artísticos deberán ser presentados de manera profesional animando a los visitantes de la feria en todo momento.

**TÍTULO VI
GASTRONOMÍA**

Artículo 29 .bis (Gastronomía)

*FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. proveerá a los interesados en prestar servicios gastronómicos espacios dedicado únicamente a la gastronomía en la que se expendrán de manera libre alimentos y bebidas, los interesados realizarán su solicitud a la Administración de la **FIPAZ**. Sus stands y decoraciones deberán ser aprobados previamente. No se podrá cocinar en espacio cerrado.*

Artículo 30 (Higiene)

Los servicios gastronómicos a ser prestados por los diferentes proveedores deberán ser realizados de manera higiénica, buena presentación y enteramente salubres, en caso de incumplimiento con este requerimiento serán pasibles a una sanción equivalente al 25% del valor del espacio ferial que ocupan sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 31 (Certificación)

*Los servicios gastronómicos deberán ser acreditados por medio de la respectiva licencia de funcionamiento o su fotocopia, por el certificado de salubridad, ambos otorgados por la Alcaldía Municipal. Sin la presentación a **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** de por lo menos estos dos anteriores certificados, el participante no podrá participar en la FIPAZ en el sector gastronómico sin perjuicios a que los organizadores no devolverán ninguna suma económica.*

Artículo 32 (Dotación)

*Es de entera responsabilidad de los participantes del sector gastronómico al estar dotados con todos los insumos necesarios para prestar un buen servicio, no siendo responsabilidad de **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** el que el participante no los tenga.*

Artículo 33 (Daños)

***FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** se deslinda de forma total de cualquier daño ocasionado a la salud, a la persona y a la infraestructura del campo ferial ocasionado por el participante del sector gastronómico, debiendo ser este quien se encargue de resarcir y satisfacer el daño causado.*

TÍTULO VII

EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 34 (De la no venta)

La **FIPAZ** y sus organizadores **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** no garantizan en ninguna manera al expositor la venta de sus productos durante el desarrollo, de la feria, como de las pérdidas económicas que este pudiera sufrir a causa de una baja visita de público al campo ferial o por la falta de atracción del producto o servicio que comercializa, siendo de entera responsabilidad del expositor las mismas, como de cumplir con sus obligaciones con **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.**

Artículo 35 (de la fuerza mayor)

FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. se libera de toda responsabilidad civil y penal resultante por motivo de fuerza mayor como ser; motines, alzamientos armados, bloqueos, marchas, guerras, actos políticos, desastres de la naturaleza o catástrofes que pudieran suceder antes, durante el desarrollo o a la conclusión de la FIPAZ. También se libera de responsabilidad si antes de la FIPAZ ocurre alguna circunstancia que ponga en riesgo el éxito del evento con la opción de **Cambio de fecha y lugar**, por lo que no se procederá a la devolución de los anticipos o seña dejadas para el alquiler del espacio ferial, sino que ese monto queda como reserva del mismo para una posterior feria. Conforme a la cláusula décimo quinta del contrato.

Artículo 36 (del incumplimiento del contrato)

En caso de incumplimiento con las obligaciones contraídas por parte del **PARTICIPANTE** establecidas en este reglamento y al contrato firmado entre ambas partes, faculta a la FIPAZ sin necesidad de comunicar previamente al **PARTICIPANTE** a retener los bienes que se encuentren en su stand, concedido como garantía y a su vez no se le permitirá el ingreso del **PARTICIPANTE** o su personal designado al Campo Ferial hasta que este cumpla con sus obligaciones conforme a la cláusula décimo novena del contrato.

TÍTULO VIII

DE LOS CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS

Artículo 37 (Del desistimiento del participante en los contratos de intercambio de servicios)

En caso de que el participante desistiere de participar de la FIPAZ y la forma de pago se haya convenido en un intercambio de servicios, el participante perderá el producto otorgado o servicio realizado a **FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L.** y este podrá disponer del espacio del participante conforme a la cláusula quinta del contrato.

Artículo 38 (En caso de que el participante no haya prestado ningún servicio o producto)

En caso de que el participante desistiere de participar de la FIPAZ y la forma de pago se haya convenido en intercambio de servicios, pero el participante no hubiera prestado servicio o producto alguno, deberá cancelar el 50% (cincuenta por ciento) del precio de su stand, en efectivo en calidad de daños y perjuicios.

Artículo 39 (En caso de que el servicio o producto prestado sea inferior al cincuenta por ciento)

En caso de que el participante desistiere de participar de la FIPAZ y la forma de pago se haya convenido en un intercambio de servicios, pero el servicio o producto prestado no llegare a cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del monto del Stand, deberá cancelar hasta cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del precio de su stand, en efectivo en calidad de daños y perjuicios.

TÍTULO IX

DE LOS CONTRATOS DE PATROCINIO Y AUSPICIO

Artículo 40 (Del desistimiento del participante en los contratos de patrocinio y auspicio)

En caso de que el patrocinante desistiere de participar de la FIPAZ habiendo firmado un contrato de auspicio o patrocinio, se le haya dado imagen y esta publicidad sea mayor al monto cancelado, deberá cancelar en efectivo hasta cubrir el monto de la publicidad realizada.

Asimismo, deberá cancelar el 50% (cincuenta por ciento) del precio de su stand, en efectivo en calidad de daños y perjuicios.

TÍTULO X

DE LA FUERZA EJECUTIVA DE LOS CONTRATOS

Artículo 41 (De los contratos en General)

Cualquier tipo de contrato (Estándar, de intercambio de servicios o de patrocinio) firmado por FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L., tiene la necesaria fuerza ejecutiva de conformidad con los arts. 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. exigir la totalidad del pago más daños y perjuicios por ante autoridad judicial.

TÍTULO XI

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

Artículo 42 (Conciliación y Arbitraje)

De conformidad con la ley 1770, FERIA INTERNACIONAL DE LA PAZ S.R.L. establece el Arbitraje y Conciliación como medio alternativo para la interpretación del presente reglamento, las cláusulas del contrato o solución de cualquier controversia que pudiere suscitarse.

TÍTULO XII

DE LOS CONTRATOS DE ESPECTÁCULOS

Artículo 43 (aplicación)

Los artículos del presente título son aplicables a:

- i. Todas las empresas cuyos contratos que incluyan espectáculos y/o música.*
- ii. Todas las empresas que difundan música en sus stands.*

Artículo 44 (Derechos De Autor)

En aplicación de la Ley 1322 en sus Artículos. 47 y 48 se dispone como condición suspensiva para la generación de efectos jurídicos, la cancelación previa del arancel correspondiente referido al pago de Derechos de Autor en oficinas de SOBODAYCOM, así como la presentación de la factura correspondiente (en copia simple), que constituirá anexo del presente contrato, sin la cual no procederá la celebración de evento alguno siendo condición de su presentación.

TÍTULO XIII

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 45 (artículo único)

Todos los expositores en el momento de firmar su inscripción aceptan las presentes normas de Participación. En todo caso la Gerencia se reserva el derecho de modificar cualquier condición de este reglamento, si así fuera necesario, para el buen desarrollo de la exposición.

Copyright 2018 – Todos los derechos reservados

Feria Internacional de La Paz – FIPAZ

